

EL MAGISTERIO DE MURCIA

Organo y propiedad de la Asociación de Maestros Nacionales de la provincia

Toda la correspondencia al Sr. Administrador.—No se devuelven los originales

AÑO XVI

Murcia 17 de diciembre de 1929

NUM. 671

¡FELICIDADES!

EL MAGISTERIO DE MURCIA felicita cordialmente a los señores que pertenecen a la Asociación provincial de Maestros murciana, así como a los suscriptores y anunciantes de esta revista, deseándoles todo género de venturas en estas Navidades, al par que hacemos votos porque el año de 1930 sea para todos prodigo en prosperidades múltiples.

Los aprobados sin plaza del 2.º Escalafón

El R. D. de 19 de Agosto de 1915 disponía: «Todos los maestros que tengan oposiciones aprobadas adquirirán plenitud de derechos para los efectos de ascenso en el escalafón general». Y como si esto no estuviese suficientemente claro, se dictó la R. O. de 22 de Octubre del mismo año en que «se declara que todos los maestros que figuren en el escalafón general del Magisterio con derechos limitados, percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, y tengan oposiciones aprobadas, gozarán de plenitud de derechos.

Al amparo de estas disposiciones, se quita-

ron la nota de limitación tomando parte en oposiciones libres o restringidas, muchos de los ya colocados; y después, en 1917, cuando se ordenó la formación de las listas de interinos en las Secciones Administrativas, se reconocía la plenitud a los que tenían oposiciones aprobadas, conforme les iba correspondiendo la propiedad.

Se ve con esto, que, para los efectos de las disposiciones citadas, se consideraba ya a los que figuraban en las listas con derecho a la propiedad, como si realmente la tuvieran y estuviesen incluidos en el escalafón, cosa que en justicia les correspondía, puesto que, a cambio de este derecho, se les imponía también la obligación de desempeñar aquellas «canongias» interinas de *quinientas pesetas*, bajo pena, si no las aceptaban, de perder todos sus derechos a la propiedad: Como si dijéramos, se les aplicaba el artículo 171 de la ley por abandono de destino.

Eran unos cientos de maestros con derechos reconocidos por nuestra legislación, a los que se les imponían deberes como funcionarios, que haciendo cola a la puerta de los altos centros oficiales, esperaban a que sus moradores mas atentos a la política que a la administración, quisieran extenderles la credencial, a la manera que los viajeros esperan en la taquilla de las estaciones a que se les expida billete, a los parroquianos de un establecimiento a que pueda atenderlos la dependencia.

Vino la dichosa ley de presupuestos de 1920 y su hijo legítimo el R. D. de 4 de Junio del mismo año, y despiadadamente, con extraordinaria crueldad, según frase del culto abogado del Colegio de Madrid Sr. Olazabal les dijo: «¡Desde ahora no hay más reconocimiento de oposiciones aprobadas para los interinos! A los que no han pasado ya, no les servirán de nada, aunque estas sean *las mismas oposiciones con los mismos ejercicios* que han tenido hasta hoy

